



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2010/1/00213

Montevideo, 25 de marzo de 2010.-

RESOLUCIÓN 147 ACTA 010

VISTO: La recomendación realizada por el Tribunal de Cuentas a esta Unidad Reguladora en informe aprobado con fecha 28 de diciembre de 2009, para que se intime los adeudos por conceptos de utilización de frecuencias del Servicio de Televisión para Abonados por el sistema de MMDS.

RESULTANDO: I) Que la empresa Bilenor S.A., mantiene una deuda con esta Unidad Reguladora por la suma de \$ 710.250 (pesos uruguayos setecientos diez mil doscientos cincuenta con 00/100).

II) Que la misma corresponde a lo adeudado por concepto de asignación de frecuencias radioeléctricas para el servicio de televisión para abonados en la modalidad de MMDS (banda de UHF), por el periodo que va desde el 8 de julio de 1999 al 13 de febrero de 2001.

III) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 382/999 de 26 de mayo de 1999 se autorizó al señor Mario Renna Valdez, la utilización de 15 frecuencias de 2500 a 2686 Mhz en la banda de UHF (MMDS) para suministrar el servicio de TV para abonados en las localidades de Ombues de Lavalle y Tarariras del departamento de Colonia.

IV) Que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 186/1999 del 8 de julio de 1999 se le asignó el uso de las citadas frecuencias.

V) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 963/2002 del 5 de junio de 2002 se autorizó al señor Mario Renna Valdez a transferir la titularidad de los servicios de Televisión para Abonados a favor de la empresa Bilenor S.A.

VI) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 191/2001 del 13 de febrero de 2001 se autorizó al señor Mario Renna una prorroga de 180 días para la instalación de los sistemas de televisión para abonados estableciendo en el artículo 19 de dicho acto administrativo, que el plazo otorgado era perentorio produciéndose la revocación automática de las autorizaciones y la liberación de las frecuencias correspondientes.

VII) Que la empresa intimada no se instaló en tiempo y forma, habiéndose revocado la autorización.

CONSIDERANDO: I) Que el espectro radioeléctrico constituye un recurso escaso cuya asignación a un permisionario inhabilita su uso por parte de otro administrado.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto N° 599/89 de 19 de diciembre de 1989, los precios por utilización de frecuencias se devengan desde su asignación, en forma independiente de su uso por el asignatario.

III) Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos de lograr la regularización de lo adeudado, han sido infructuosas.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.671 de 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/93 del 30 de marzo de 1993, y por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-**Intimar a la empresa Bilenor S.A., para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 710.250 (pesos uruguayos setecientos diez mil doscientos cincuenta con 00/100), mas las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento del registro en el Clearing de Informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.-**Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el artículo 91 del Decreto N° 500/991.
- 3.-**Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago pase a Gestión de Deudas para el registro en el Clearing de Informes y Asesores Letrados de la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de promover la acción judicial correspondiente.
